



## Sentencias relevantes de la Sala Constitucional

### Edición #35 - abril 2022

Número de sentencia:	2022002765
Fecha de resolución:	1° de febrero de 2022
Temática:	Vacunación
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	<p>Se cuestiona la obligación de la vacuna contra el covid-19 para los profesores, a quienes les indican que no podrán ingresar al centro educativo sino está totalmente inoculado. La Sala reconoció la obligatoriedad de las vacunaciones contra las enfermedades, cuando ésta sea juzgada necesaria por la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología, al ser, justamente, una medida preventiva para evitar la propagación de males transmisibles, como lo es el caso de la enfermedad covid-19. De esta suerte, al ser lícita, las consecuencias de su aplicación no pueden ser consideradas una forma de discriminación. A ello se le suma que, en el fondo, la parte recurrente también pretende reconducir a la vía del amparo una discusión médico-científica complejísima, relacionada con la eficacia y seguridad de las vacunas contra el covid-19, misma que no puede ser zanjada por la vía sumaria del amparo. En consecuencia, el recurso es improcedente y así se declara, sin que pueda servir como asunto base para una acción de inconstitucionalidad.</p>

Link a resolución:	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1071212">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1071212</a>
Número de sentencia:	2022002924
Fecha de resolución:	9 de febrero de 2022
Temática:	Vacunación/ principio de eficiencia de los servicios públicos
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	Niegan vacuna a una adulta mayor por perder el carné. Indica la CCSS que no existe, ni se ha comunicado como requisito la presentación del carné de vacunas para la aplicación de las dosis correspondientes en la vacunación contra covid-19 en los esquemas básicos que ofrece la CCSS. Someter a la tutelada a trámites excesivos es contrario a los principios de eficiencia, celeridad, oportunidad y conveniencia, en especial para las poblaciones vulnerables.
Link a resolución:	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1071728">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1071728</a>
Número de sentencia:	2022003213
Fecha de resolución:	11 de febrero de 2022
Temática:	Poder Ejecutivo
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	Se ordena al ministro de Obras Públicas y Transportes y, a la ministra de la Presidencia, en un plazo no mayor a dos meses, redactar un reglamento para la ley n°9920. “Ley para regular los eventos deportivos en vías públicas terrestres”. Se reitera que el poder ejecutivo no cuenta con ningún grado de discrecionalidad en los casos en que la constitución o la ley le establecen una obligación de reglamentar.
Link a resolución:	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1073857">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1073857</a>
Número de sentencia:	2022003175
Fecha de resolución:	11 de febrero de 2022
Temática:	Poder Ejecutivo/persona menor de edad

Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	Se ordena al PANI ubicar a menores de edad en diferentes albergues, según perfiles compatibles entre sí y acorde con la capacitación del personal que allí labore, tal y como lo disponen las recomendaciones de psicología. Igualmente, se ordena a la Presidenta Ejecutiva y Directora Regional de Heredia, ambas del PANI, que, de inmediato coordinen y dispongan todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias, para que ningún menor de edad duerma en el suelo sobre un colchón o colchoneta, sino en una cama en condiciones acorde con su dignidad, de tal forma que los hechos que dieron lugar a esta estimatoria en particular, no se vuelvan a presentar.
Link a resolución:	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1073027">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1073027</a>
Número de sentencia:	2022003946
Fecha de resolución:	18 de febrero de 2022
Temática:	Poder Judicial
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	La Sala condena al Estado por mora judicial en caso de un adulto mayor, expresidente Rodríguez, cuyo caso, en vía penal, supera los 20 años en trámite.
Link a resolución:	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1074426">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1074426</a>
Número de sentencia:	2022003981
Fecha de resolución:	18 de febrero de 2022
Temática:	Género
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	La solicitud de que exista alternancia en cuanto al género en los nombramientos de las Juntas Directivas de los diferentes sindicatos que existen en el país no resulta una actuación arbitraria ni antojadiza por parte de la autoridad recurrida (Ministerio de Trabajo), sino que, se encuentra fundada en la norma (artículo 8 del Reglamento a la Ley No. 8901), la cual se encuentra vigente y de ninguna forma se puede considerar como contrario al derecho a la libertad, a la libertad de asociación y sindicación.

Link a resolución:	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1074261">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1074261</a>
Número de sentencia:	2022004360
Fecha de resolución:	22 de febrero de 2022
Temática:	Vacunación
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	Se rechaza por el fondo recurso de amparo por la obligación de la vacuna contra el covid-19 en empresa privada. <i>“(...) Por el otro lado, los alegatos que plantea el recurrente, no pueden ser objeto de amparo por tratarse de reclamos sobre extremos de índole laboral, que deben discutirse directamente ante el Ministerio de Trabajo, o bien ante la jurisdicción de trabajo, según corresponda, toda vez que la Sala no tiene competencia para entrar a determinar si en este caso particular es procedente o no solicitar la aplicación de una vacuna. Si el accionante mantiene su disconformidad, podrá acudir a la instancia ordinaria de legalidad que corresponda a plantear sus reclamos. (...)”</i> .
Link a resolución:	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1074998">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1074998</a>
Número de sentencia:	2022005069
Fecha de resolución:	4 de marzo de 2022
Temática:	Poder Ejecutivo
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	Se ordena a la directora ejecutiva del Consejo Nacional de Vialidad -CONAVI-, y al director general de la División de Obras Públicas del MOPT, tomar las medidas correspondiente y en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo máximo de seis meses posteriores a la notificación de esta sentencia, se realicen los estudios geológicos, geotécnicos y cualesquiera otros que resulten necesarios para obtener un diagnóstico certero de las condiciones de la ruta nacional 415, para que, en un plazo de doce meses posterior a ello, se realicen las obras de rehabilitación de la misma vía.
Link a resolución:	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1077930">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1077930</a>

Número de sentencia:	2022006119
Fecha de resolución:	16 de marzo de 2022
Temática:	Reelección de alcaldes
Tipo de asunto:	Consulta Legislativa Facultativa
Resumen:	<p>Norma impugnada: Reforma al artículo 14 del Código Municipal y sus reformas, ley No. 7794 de 30/04/1998 y sus reformas. Ley que limita la reelección indefinida de autoridades locales. Expediente legislativo No. 21.810</p> <p>Parte dispositiva: En cuanto a los vicios de procedimiento, por mayoría se evacua la consulta de constitucionalidad del proyecto de ley "Reforma al artículo 14 del Código Municipal y sus reformas, Ley n.º 7794 de 30 de abril de 1998 y sus reformas (Ley que limita la reelección indefinida de autoridades locales)", que se tramita en el expediente legislativo número 21.810, en el sentido de que no hay vicios de procedimiento. El magistrado Rueda Leal consigna nota. El magistrado Cruz Castro salva el voto y considera que el proyecto de ley en cuestión contiene un vicio sustancial del procedimiento. La magistrada Garro Vargas salva el voto respecto del supuesto vicio de procedimiento planteado y considera que es inevacuable, pues la consulta no presenta propiamente un cuestionamiento sino una defensa ante la posición del Tribunal Supremo de Elecciones en relación con el alcance del artículo 97 de la Constitución Política. En cuanto a los vicios de fondo, por mayoría se declara inevacuable la consulta de constitucionalidad. La magistrada Garro Vargas consigna nota. El magistrado Rueda Leal salva el voto, evacua la consulta en cuanto a estos aspectos, y no encuentra vicios de inconstitucionalidad por el fondo en el proyecto 21.810. El magistrado Cruz Castro salva el voto al estimar que el proyecto contiene normas inconstitucionales. Notifíquese esta resolución al Directorio de la Asamblea Legislativa y a los diputados consultantes.</p>
Número de sentencia:	2022006668
Fecha de resolución:	
Temática:	Seguridad social. requisitos para la pensión por invalidez

Tipo de asunto:	Consulta judicial
Resumen:	<p>Norma impugnada: Artículo 8 del Reglamento de Invalidez, Vejez y Muerte de la CCSS, frase “el estado de invalidez se origine en fecha posterior a la de ingreso a este seguro”.</p> <p>Magistrado Ponente:</p> <p>Parte dispositiva: Se evacuan las consultas judiciales facultativas acumuladas, formuladas por la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, en el sentido de que, el párrafo tercero, del artículo 8, del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social, no infringe los artículos 33, de la Constitución Política, 5 y 12, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, siempre y cuando se interprete lo siguiente:</p> <p>1) Que la discapacidad de una persona no puede ser considerada como una preinvalidez o como sinónimo a un estado de invalidez. Por lo tanto, las deficiencias anatómicas o funcionales existentes de la persona con discapacidad, al momento de integrarse al aseguramiento laboral no impedirán que, con posterioridad, se determine la calificación de su invalidez permanente (sea porque, con posterioridad a la afiliación, tales deficiencias se hayan agravado, provocando por sí mismas o por concurrencia de nuevas lesiones o patologías, una disminución o anulación de la capacidad laboral que tenía el interesado en el momento de su aseguramiento) y pueda tener acceso a una pensión por invalidez.</p> <p>2) Que la invalidez parcial preexistente de una persona, que no le impidió trabajar y cotizar durante el plazo mínimo requerido, pueda posteriormente optar por una pensión por invalidez, si con posterioridad a la afiliación y previo cumplimiento de los requisitos, se determine que tales deficiencias se han agravado, provocando por sí mismas o por concurrencia de nuevas lesiones o patologías, una disminución o anulación de la capacidad laboral que tenía el interesado en el momento de su aseguramiento.</p> <p>El magistrado Rueda Leal da razones diferentes en el sentido de que, concretamente respecto de lo consultado, el párrafo tercero del artículo 8 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social no tiene roces de constitucionalidad.</p> <p>La magistrada Garro Vargas consigna razones diferentes.</p>

	Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese.
--	---